



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 016 · DE · 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2025230790100017E**

Mediante radicado No. 20254700010682 del 28 de enero de 2025, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**" a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, con una extensión superficialia de **153,7745 ha¹**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 22 de enero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 14 de octubre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 058 del 28 de marzo de 2025**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**", a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia.

¹ En el Certificado de Tradición y Libertad no se evidencia el área del predio, sin embargo, se allega copia Escritura Pública No.403 del 04 de octubre de 2024 de la Notaría Única de Jardín, donde es posible determinar el área del predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de abril de 2025, al señor **Luis Augusto Mazariegos Hurtado** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: elver@bioconservancy.org

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Jardín (Antioquia), el 20 de mayo de 2025 y desfijado el 30 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700062302 del 03 de junio de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, fijado el 23 de mayo de 2025 y desfijado el 09 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700070292 del 24 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, y emitió Concepto Técnico No. **20252300002156** del 07 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Según la información consultada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "LAS BRISAS" que se encuentra en trámite de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA" se localiza en zona rural del municipio de Jardín del departamento de Antioquia. En la tabla 1 se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentra ubicado el predio objeto de registro



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

VÉRTICE	NORTE	ESTE
Norte	5°30'25,375"N	75°52'40,25"W
Este	5°30'4,226"N	75°51'56,629"W
Oeste	5°30'18,827"N	75°52'59,98"W
Sur	5°29'27,378"N	75°52'25,095"W

1.2 Linderos

De acuerdo con la información contenida en el certificado de tradición y libertad y la verificación realizada durante la visita técnica realizada al predio "LAS BRISAS" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145 de cedula catastral No 05364000100000006000600000000 se describen los linderos:

"...LOTE DETERRENI QUE LINDA: POR EL COSTADO ORIENTE,DEL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA AGUAS GRIAS O SAN ANTONIO,EN EL RIO DUGURGO;SIGUIENDO POR DICHA QUEBRADA DE PARA ARRIBA,HASTA SU NACIMIENTO;DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA LINEA DIVISORIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CAUSA,POR CABECERA SIGUIENDO POR DICHA LINEA,HASTA LOS NACIMIENTOS DEL DOCATO POR EL COSTADO ACCIDENTAL SIGUIENDO DICHO RIO PA RA ABAJO,HASTA DONDE DESAGUA EL DOCATO Y ESTE ARRIBA AL PRIMER LINDERO..-"

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad de folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145 de cedula catastral No. 5364000100000006000600000000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "LAS BRISAS" y según la extensión relacionada en la Escritura Pública No. 403 del 4 de octubre de 2024, cuenta con una extensión superficialia de 153,7745 ha.

Tabla 2. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN LA ESCRITURA No 403 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
Las Brisas	004-20145	N/A	153,7745	138,9077
Total, área				138,9077



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio "LAS BRISAS" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA" presenta una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque alto andino, representado por coberturas de bosque denso de tierra firme y bosque ripario.

El bosque se localiza entre la zona norte y el suroriente del predio presenta un rango altitudinal que oscila entre los 2125 y 2391 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). Se caracteriza por una estratificación vertical clara, destacándose un dosel arbóreo superior a los 25 metros de altura. Bajo este dosel superior, el sotobosque alberga especies leñosas y arbustivas que reflejan distintos estados de sucesión. En esta franja intermedia, las plantas epífitas son abundantes, particularmente aquellas pertenecientes a la familia Bromeliaceae. Por debajo, la franja inferior está dominada típicamente por la vegetación herbácea, apreciándose la presencia de especies de la familia Araceae (anturios) y Polypodiopsida (helechos).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145. Fuente: Registro fotográfico tomado con dron suministrado por la Fundación Bioconservancy durante la visita técnica realizada por PNNC

El borde del bosque presenta una vegetación secundaria alta, pero en su interior la vegetación suele ser más espesa, emergiendo especies arbóreas de gran porte, lo cual es un claro indicativo de un bosque más maduro el cual se localiza sobre la parte alta de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Las Brisas" inscrito
bajo FMI No. 004-20145

Fuente: Visita técnica realizada por PNCC

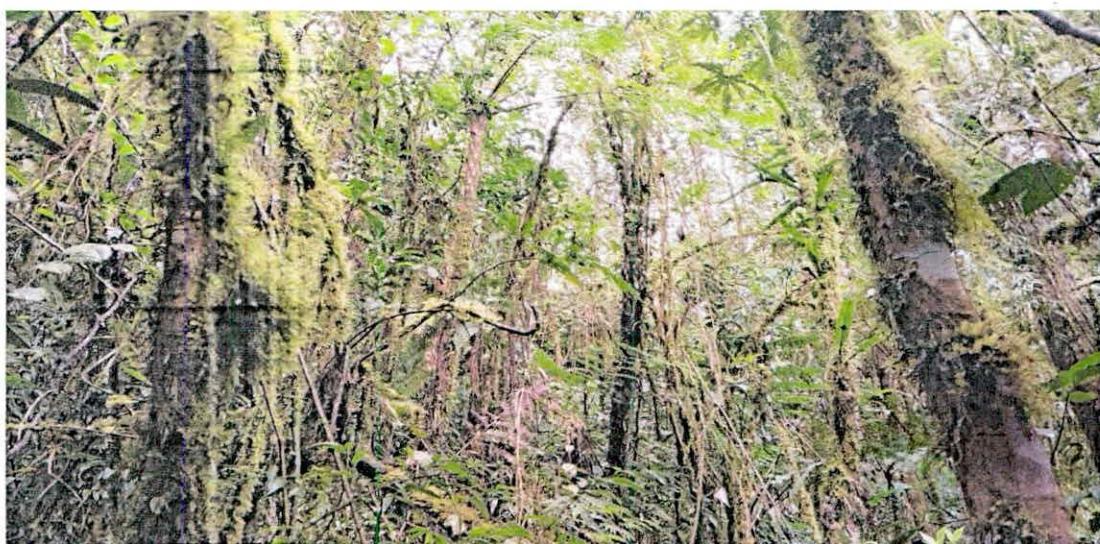


Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Las Brisas" inscrito
bajo FMI No. 004-20145

Fuente: Visita técnica realizada por PNCC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

2.1 FLORA

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica, así como la información suministrada por la Fundación Bioconservancy mediante la reseña descriptiva radicado No. 20254700010682 del 28/01/2025, las composición florística de la reserva incluye especies icónicas como la Palma macana (*Wettinia sp*), Palma de cera (*Ceroxylon quindianum*), el roble andino (*Querqus humboldtii*), chagualo (*Clusia sp*), gallinazos de monte (*Magnolia ssp*), sietecueros (*Tibouchina sp*), encenillos (*Weinmannia sp*), carate, higuerones, chusquea (*chusquea*), cordoncillo (*Piper sp*), drago (*Crotón sp*). Estas últimas especies fundamentales para los procesos de regeneración natural, actuando como pioneras en la restauración del hábitat. (Figura 4)

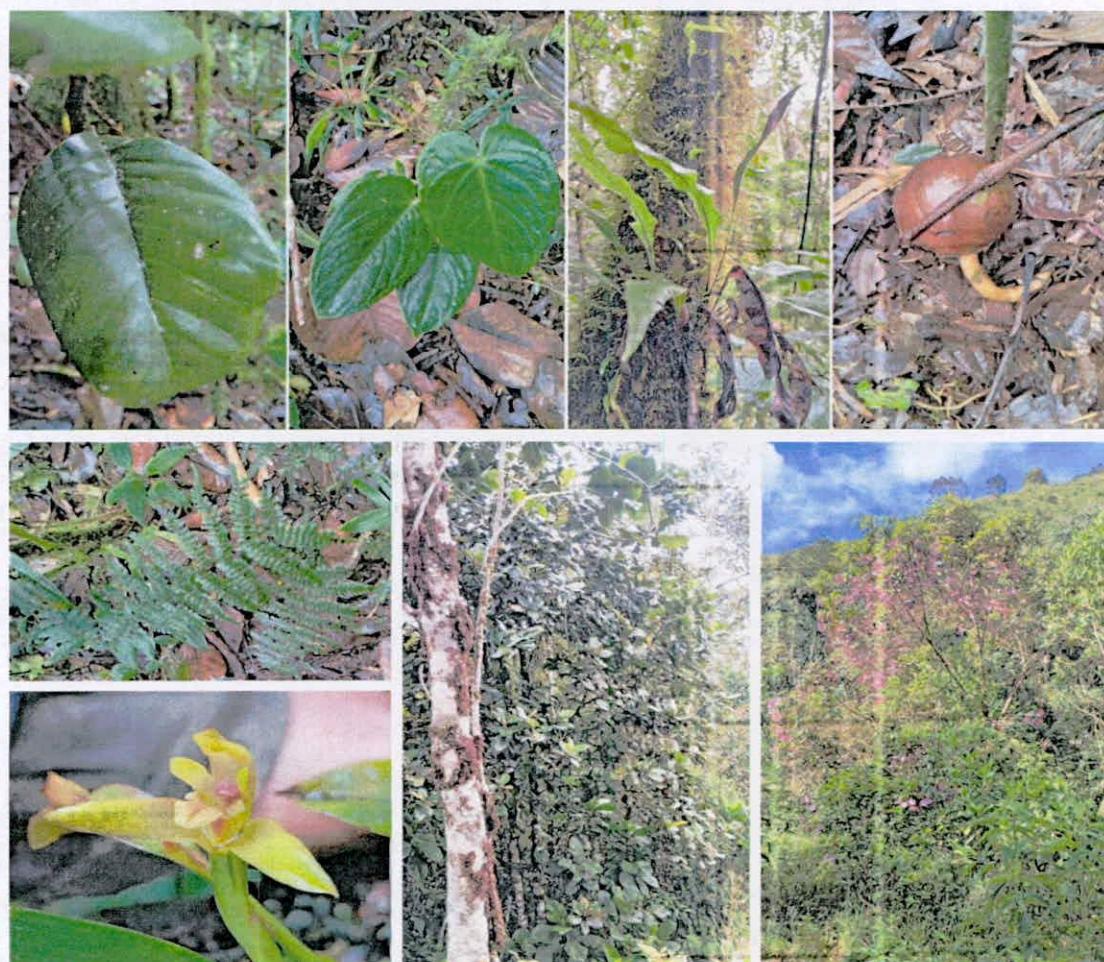


Figura 4. Flora presente en el predio "Las Brisas" inscrito bajo FMI No. 004-20145.
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

Con respecto a la fauna presente en el predio "LAS BRISAS", según la información² suministrada por la Fundación Bioconservancy se tiene un registro de especies de mamíferos como; "el oso andino (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*), venado

² Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700010682 del 28/01/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

(*Mazama sp.*). Para el componente de aves se tienen registros del "loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) - categoría en peligro, cacique candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) categoría vulnerable, perdiz colorada (*Odontophorus hyperythrus*) categoría casi amenazada, águila crestada de montaña (*Spizaetus isidori*)", entre otras.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por cobertura riparia y de bosque denso de tierra firme que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

3.2 Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA".
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA" se establecen los siguientes objetos de conservación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

- Ecosistema Natural de Bosque alto andino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio objeto de registro se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **138,9077 ha** del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito con folio de matrícula Inmobiliaria No. 004-20145, localizado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia (Tabla 3 y Figura 5)

Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	112,6858	81,12
Zona de Restauración	25,9895	18,71
Zona de Amortiguación y Manejo	0,0609	0,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1715	0,12
Total	138,9077	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

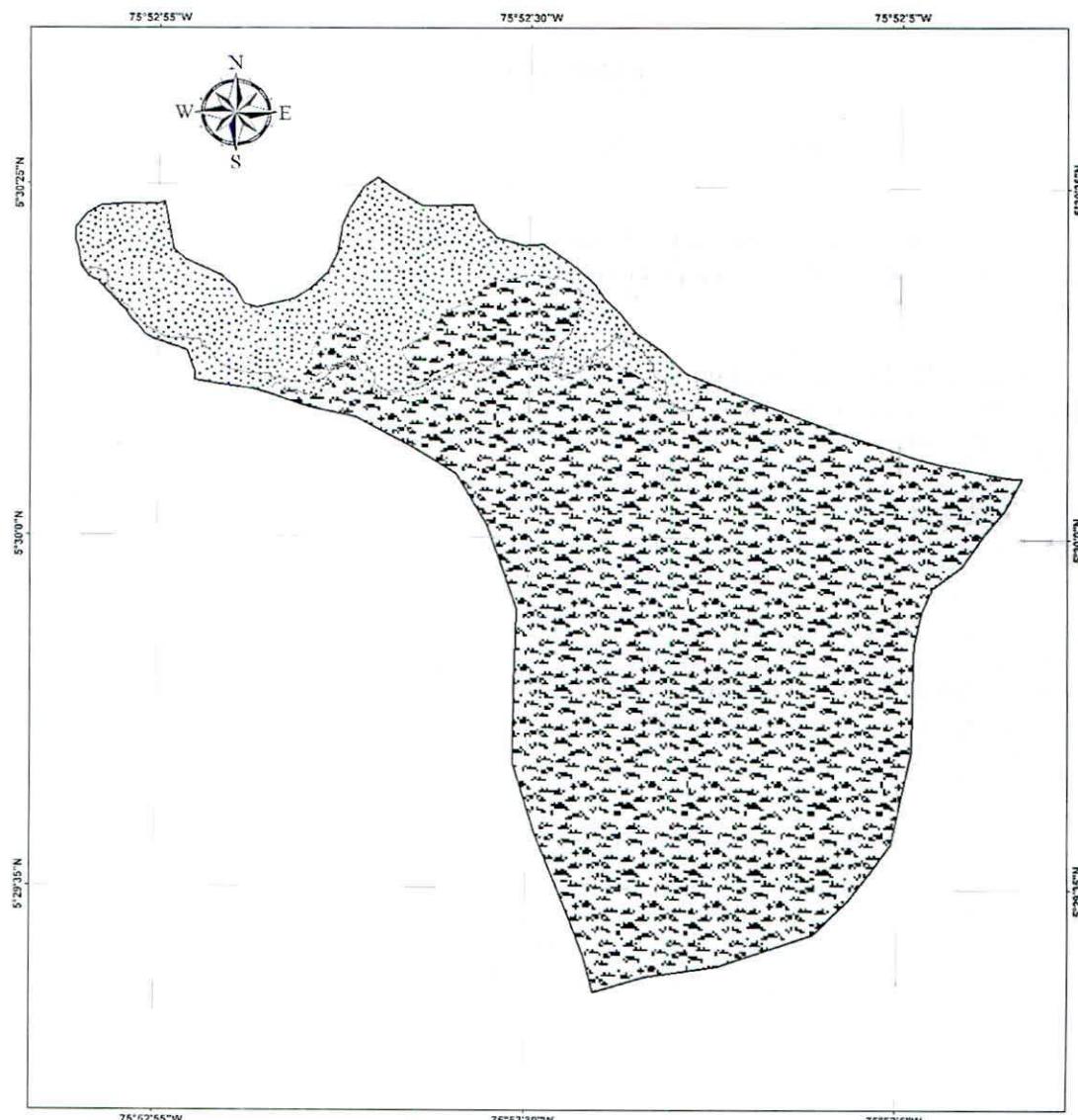


Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA". Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Está zona cuenta con 112,6858 ha, que corresponden al 81,12% del área total a registrar, está conformada por el Bosque alto andino, representado por coberturas naturales de bosque ripario y bosque denso de tierra firme, se incluye parte faja de protección forestal de 30 metros de la quebrada "la Revesa" presente en el predio "LAS BRISAS". Esta zona se encuentra destinada para su preservación y protección.



Figura 6. Zona de conservación presente en el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 - Cobertura de Bosque Denso. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Zona de conservación presente en el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 -Cobertura de Bosque ripario. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Está zona cuenta con 25,9895 ha, que corresponden al 18,71% del área total a registrar. Está conformada por vegetación secundaria y coberturas de pastos destinados para su restauración y recuperación natural.



Figura 8. Zona de restauración presente en el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Está zona presenta 0,0609 ha, que corresponden al 0,04% del área total a registrar. Está conformada por la faja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación o propiamente del bosque



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,1715 ha, que corresponden al 0,12% del área total a registrar. Se encuentra conformada un sendero que permite el ingreso a la reserva y una pequeña cabaña.



Figura 10. Zona de Uso intensivo e infraestructura del predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo plasmado en el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica realizada al predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 que conformará la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA" y atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", además de las consideraciones mencionadas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA³ con respecto al régimen de usos establecidos en el plan de manejo del área de superior jerarquía que se mencionan en el numeral 7 del presente concepto técnico, los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

³ Respuesta de CORANTIOQUIA frente a la compatibilidad de zonificación entre la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA con área de mayor jerarquía mediante Radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Registro Único de Área protegidas (RUNAP, 2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2023) y Bancos de hábitat⁴ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, presenta traslape con las siguientes capas:

- Agencia Nacional de Minería – ANM Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, contrato de concesión (L 685), expediente (ELF-121) en estado de evaluación. (Figura 11)

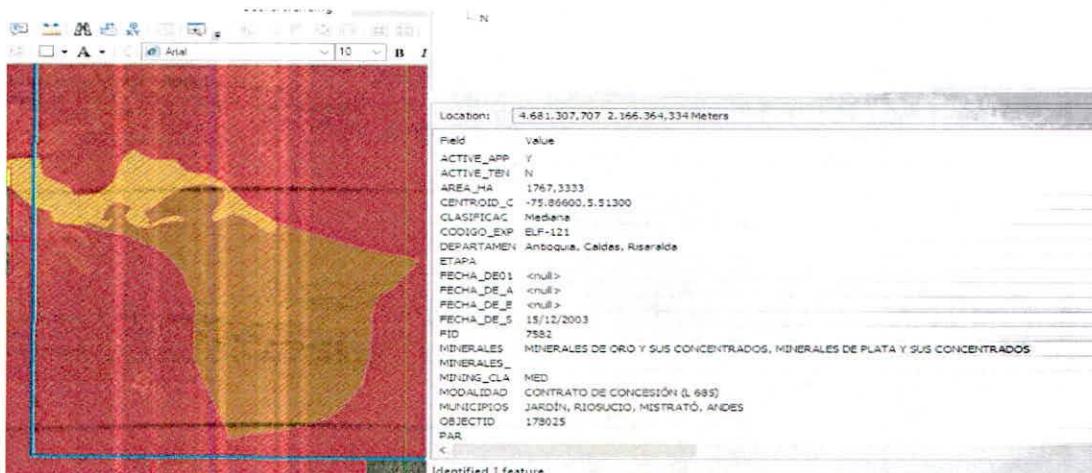


Figura 11 . Traslape presente entre el predio "LAS BRISAS" con la capa de la Agencia Nacional de Minería- solicitud minera en evaluación, contrato L685 expediente (ELF-121)

- Agencia Nacional de Minería – ANM, Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, contrato de concesión (L 685), expediente (501528), en estado de evaluación

⁴ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 0 1 6 DE · 0 6 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

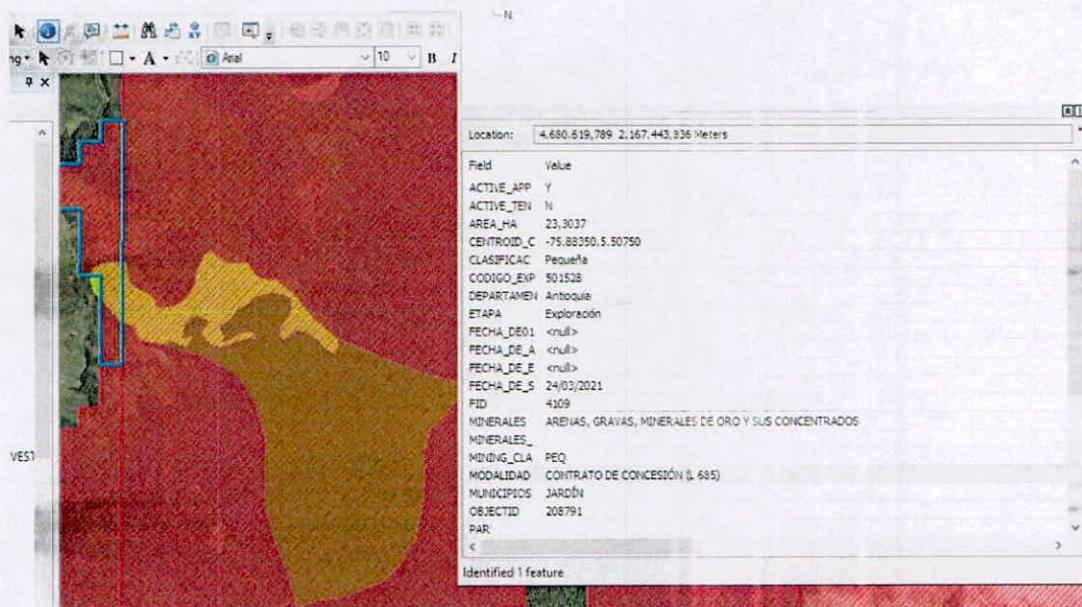


Figura 12 . Traslape presente entre el predio "LAS BRISAS" con la capa de la Agencia Nacional de Minería- solicitud minera en evaluación, contrato L685- Expediente (501528)

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que durante la visita técnica realizada al predio "LAS BRISAS" no se observaron actividades de exploración, excavación y/o explotación, así mismo, ambas solicitudes se encuentran en evaluación, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA" a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Registro Único Nacional de Área protegidas (RUNAP)- Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Cuchilla Jardín Támesis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"

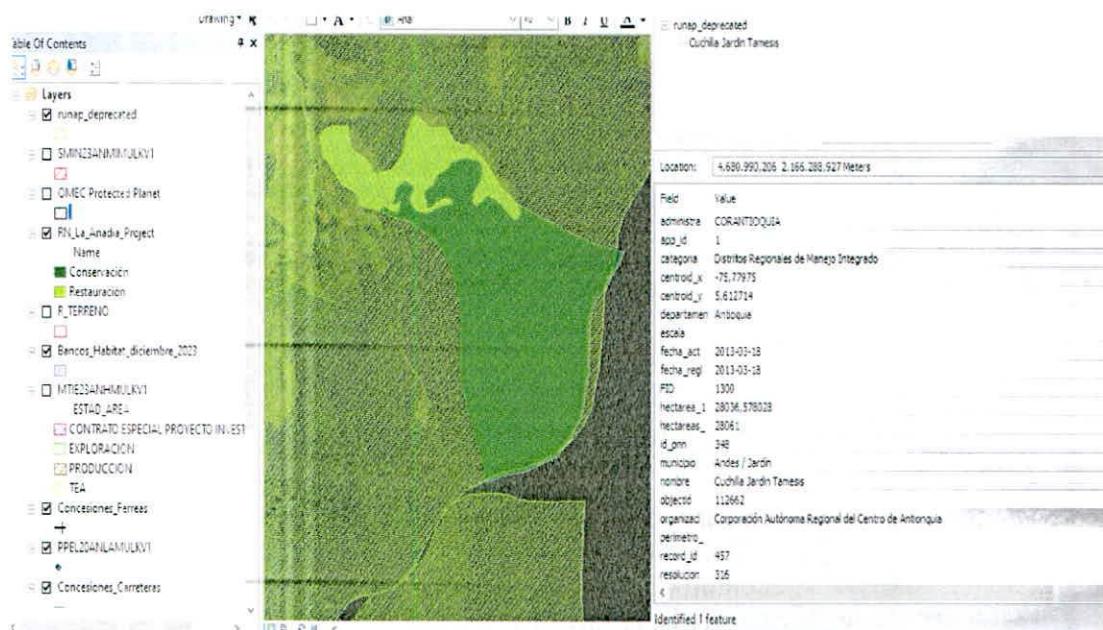


Figura 13 . Traslape presente entre el predio "LAS BRISAS" con la capa del Registro Único Nacional de áreas Protegidas- DRMI Cuchilla Jardín Támesis

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental -GTEA mediante oficio radicado No. 20252301411151 del 15/17/2025, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA información sobre la compatibilidad de zonificación entre el área de superior jerarquía (DRMI) y la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA" en trámite de registro a favor del predio "LAS BRISAS".

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA mediante radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025 informo lo siguiente:

"...Para alcanzar los objetivos específicos de conservación, el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, establece que las áreas protegidas declaradas, deben contar con un plan de manejo, en el cual se establecerá el régimen de usos para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, motivo por el cual el Consejo Directivo de CORANTIOQUIA, mediante acuerdo 384 del 18 de mayo de 2011, adoptó el Plan de Manejo, en el cual se establece la zonificación.

Acorde al plan de manejo adoptado mediante acuerdo 384 del 18 de mayo de 2011, la RNSC 017-25 presenta la siguiente zonificación

Nombre del predio	% de la RNSC en Área Protegida	Zonificación
MESENIA PARAMILLO LA ANADIA	100% de la RNSC se localiza al interior del área protegida	Zona de preservación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

Tercero: El régimen de usos para los recursos naturales, establecido en zona de uso sostenible es el siguiente.

Zona	Preservación
Usos	Actividades
Usos permitidos	<ul style="list-style-type: none">-Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de flora y fauna nativa.-Educación ambiental y demás actividades de carácter científico, previa autorización de CORANTIOQUIA.-Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.-Producción y proliferación de especies forestales nativas mediante procedimientos de germoplasma.-Recreación y el ecoturismo sostenible con la categoría.-Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos al área de influencia de esta.-Conservación de los recursos hídricos.-Mantenimiento de servicios ambientales.-Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de acuerdo con las categorías impartidas por el ICANH.
Usos restringidos	<p>APC</p> <ul style="list-style-type: none">-Construcción de vivienda nueva teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia, para áreas de protección.-Las actividades recreativas pasivas de baja impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes.-Infraestructura de miradores y demás actividades relacionadas con el sector ecoturismo.-El establecimiento de plantaciones forestales productoras o productoras – protectoras.-Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, concesiones de agua y vertimientos domésticos para viviendas de guardabosques.-La investigación, conservación y actualización de -- inventarios de las colecciones arqueológicas y etnográficas deberán acogerse a los términos que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH estipule.-Extracción de productos no maderables del bosque, los cuales quedan sujetos a lo establecido por la normatividad vigente.-Apertura de caminos o vías de servidumbre.-El aprovechamiento de los cauces naturales para el consumo humano, colectivo o comunitario, mediante concesión de aguas.-La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

	<i>ambiental adecuado, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.</i>
Usos Prohibidos	<ul style="list-style-type: none">-El acceso desordenado de visitantes y turistas al área, para lo cual se debe tener un plan de regulación y restricción en sectores que por su fragilidad así lo ameriten.-El desarrollo de actividades de explotación minera a cielo abierto y a escala industrial.-Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad e interés social.-El aprovechamiento y/o la extracción de recursos naturales no renovables cuando por esta actividad se perturbe el avance de la sucesión natural.-La explotación agrícola, exceptuando aquella que pueda catalogarse como de subsistencia y permita la manutención de las familias que habitan en el área.-Las actividades que puedan implicar deterioro a los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza típica de este ecosistema o que perturben el avance de la sucesión natural.-La caza, tenencia o comercialización de especies fáunicas protegidas.-Actividades relacionadas con el detrimento al patrimonio paisajístico, tales como la deformación o alteración de elementos naturales como piedras, rocas, peñascos, praderas, arboles, con pintura o cualquier otro medio para fines publicitarios, de propaganda o artísticos en general, (en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 1715 de 1978).-Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrossismo o similares.-Delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campreste.-Establecer viviendas en los retiros o corrientes de agua o nacimientos y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

	-Intervenir el patrimonio arqueológico regional con la extracción de piezas.
--	--

Cuarto: Los usos del suelo definidos en las determinantes ambientales identificadas están orientadas a la preservación y conservación de ecosistemas, por lo tanto, dichos usos son compatibles con la zonificación propuesta para la RNSC 017-25 "MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

Dadas las consideraciones anteriores, es posible continuar con el trámite de registro del predio "LAS BRISAS" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. . 004-20145 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA". Sin embargo, es preciso aclarar, que los usos y actividades restringidos del DRMI, como la minería, aprovechamiento forestal y extracción de productos no maderables no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC – Cuenca Hidrográfica del río San Juan

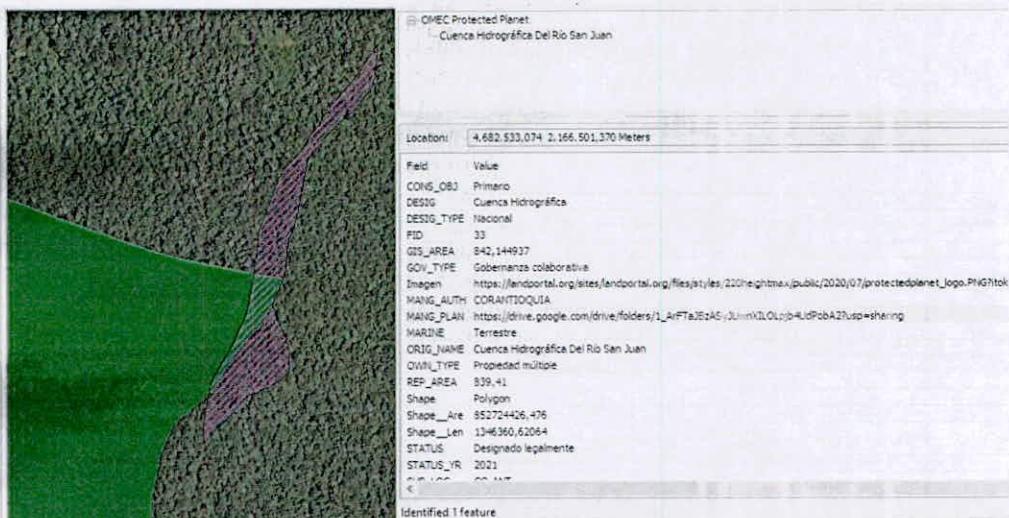


Figura 14. Traslape presente entre el predio "LAS BRISAS" con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC- Cuenca hidrográfica del Río San Juan



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Ahora bien, según la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB que define las OMEC acrónimo de "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" de la siguiente manera:

"... Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación *in situ* de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)..."

En consecuencia, como se menciona en el Auto No. 058 del 28 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se inicia el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO", una vez culmine su registro se notificará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que implica que el predio "LAS BRISAS" inscrito con FMI No. 004-20145 dejará de considerarse como Otra Medida Efectiva de Conservación (OME) y por consiguiente, será excluido de esa categoría.

Verificación de traslape con rondas hídricas - determinantes ambientales:

Durante la visita técnica realizada al predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 se evidenció la presencia de un cuerpo de agua denominado quebrada "La Revesa" como se muestra en la figura 15.

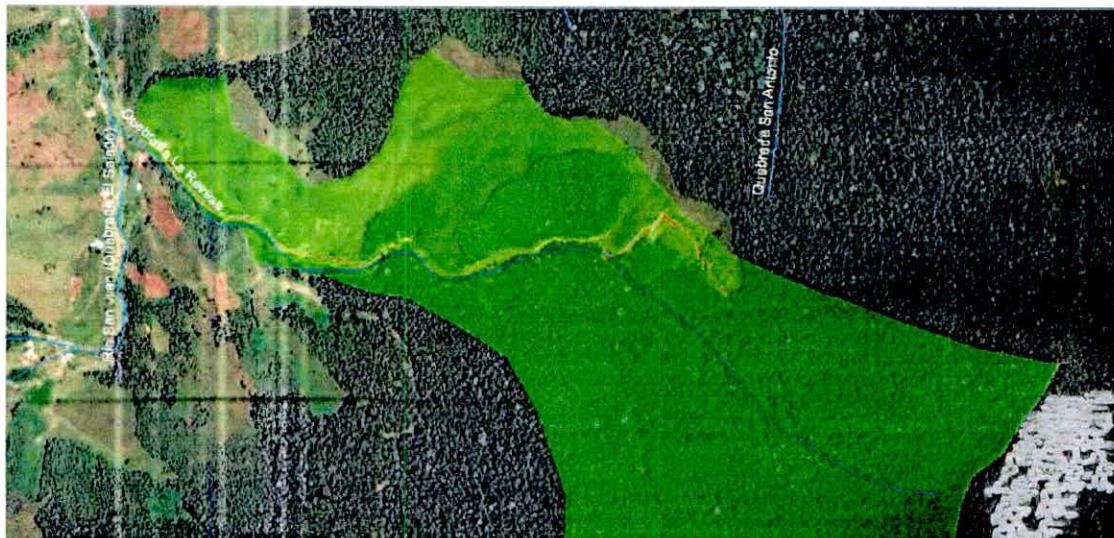


Figura 15. Traslape del predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 con la quebrada "La Revesa" Fuente: Visita técnica realizada por PNCC

Ahora bien, la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"... Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional..."

Mediante oficio radicado No. 20252301683431 del 20/08/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA información sobre la delimitación de la ronda hídrica de la quebrada "La Revesa" que atraviesa el predio "LAS BRISAS". En respuesta dicha solicitud la Corporación mediante oficio radicado PNCC No. 20254700106012 del 15/09/2025 informo lo siguiente:

"(...) Con relación a la Determinantes relacionada con fuentes hídricas; si en el reconocimiento en campo se verifica dentro del predio consultado - RNSC la existencia de fuentes hídricas o nacimientos de agua adicionales a los que se representa en la cartografía, se debe considerar para los nacimientos de fuentes de aguas, se debe considerar un área con un radio mínimo cien (100) metros a la redonda. Y para las fuentes hídricas existentes en el área analizada, una faja no inferior a 30 metros de ancha paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de cauces de los ríos, quebradas y arroyos, y alrededor de lagos y depósitos de agua, las cuales se deben mantener en cobertura boscosa denominada "faja forestal protectora". y en las que sólo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque. Esto es de conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977, artículo 3) (...)"

Conforme lo expuesto anteriormente, se aclara que el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo FMI No. 004-20145 cuenta con presencia de muestra de ecosistema natural adicional a la ronda hídrica.

Con respecto a la compatibilidad de la zonificación vigente del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del río San Juan, frente a la zonificación propuesta para la RNSC 017-25 "MESENIA PARAMILLO LA ANADIA, la corporación mencionó lo siguiente:

"..."

[Handwritten signature]

En Colombia, el registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) es un mecanismo legal que permite a los propietarios privados dedicar voluntariamente sus tierras a la conservación. Permite al propietario acceder a incentivos tributarios como la exención del impuesto predial, obtener apoyo técnico y económico para la gestión de tu reserva, ser incluido en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y tener participación en procesos de planificación que afecten la propiedad. Además, el titular no pierde la propiedad, sino que se fomenta un modelo de conservación con desarrollo sostenible donde se pueden mantener actividades productivas y turísticas de manera armónica con la naturaleza. En este sentido el predio está acorde con la zonificación ambiental propuesta en el POMCA del río San Juan.

La zonificación presentada por el usuario para su propiedad de RNSC está acorde con la del Plan de manejo de la Cuenca del río San Juan y las fuentes hídricas debe respetársele los retiros como propone la norma colombiana y que se ha señalado en los párrafos anteriores.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

En caso de desarrollar algún proyecto que requiera el uso directo de algún recurso natural, el propietario debe acercarse a la Autoridad ambiental a gestionar el respectivo permiso, el cual puede ser otorgado o negado por tratarse de una zona de preservación forestal. Subrayado fuera del texto original

(...)"

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural Mesenia Paramillo La Anadia es un área importante para la conservación del ecosistema de bosque alto andino presente en los Andes occidentales de Colombia, el sector presenta una alta diversidad de fauna y flora dadas las características biofísicas de la región, además de su ubicación estratégica sobre corredores biológicos importantes del occidente antioqueño entre ellos el "PNN Paramillo-PNN Orquídeas- Reserva Insor- Cuchilla Jardín Támesis- PNN Tatamá, Reserva Forestal protectora Farallones de Citará - colindando con la Ecorregión del biopacífico Colombiano"⁵.

La riqueza biológica de este sector es considerable, destacándose las aves como el grupo más estudiado de la reserva con un número de 30 especies de aves bajo amenaza de extinción (conforme a los criterios de la IUCN) y 26 especies de aves endémicas⁶. Esto la posiciona como un área de aves importante para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA CO-0024)⁷. Adicionalmente, tiene un alto valor por los recursos naturales que posee, además de su importancia ecológica que presenta para la Cuenca hidrográfica del Río San Juan y conectividad con otros ecosistemas.

De acuerdo con la información suministrada por la Fundación Bioconservancy antiguamente el predio "LAS BRISAS" estuvo destinado a la ganadería, pero a partir del año 2023 la fundación se ha enfocado en la conservación y restauración del ecosistema presente, con el objetivo de recuperar las zonas afectadas y conectar los principales núcleos de conservación, mantener los recursos naturales principalmente el recurso hídrico, albergar la fauna y flora presente y fortalecer la conectividad ecológica.


Por lo anterior, la Reserva Natural Mesenia Paramillo La Anadia es clave para la región, no solo por su compromiso frente a la conservación de ecosistemas estratégicos del suroccidente Antioqueño, sino también juega un rol importante en el fortalecimiento de las iniciativas de conservación privada con un enfoque territorial.

En este sentido, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema de Bosque alto andino presente en el predio "LAS BRISAS" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el suroccidente del departamento de Antioquia.

⁵ Acuerdo 299 de 2008 Declaratoria de la Reserva Forestal Protectora Regional Farallones de Citará

⁶ Fundación Bioconservancy. Biodiversidad. <https://www.bioconservancy.org/biodiversidad>. Consultado el: 06/10/2025

⁷ Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad. BirdLife International



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 017-25 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **138,9077 ha** del predio "LAS BRISAS" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **004-20145**, localizado el municipio de Jardín del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA"

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002156** del 07 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **138,9077 ha**, a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LA ANADÍA"**

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**", una extensión superficiaria total de **138,9077 ha**, a favor del predio denominado "**LAS BRISAS**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por cobertura riparia y de bosque denso de tierra firme que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA**"

Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA**"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA**"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADIA**".
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 016 DE 06 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**":

Zonificación para la RNSC "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**".

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	112,6858	81,12
Zona de Restauración	25,9895	18,71
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0609	0,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1715	0,12
Total	138,9077	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, y a la Alcaldía Municipal del Jardín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC denominado Cuenca hidrográfica del Río San Juan y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental⁸ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal o quine haga sus veces de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación

⁸ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta Cecilia Díaz Leguizamón
MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán
Bióloga- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

